

## RESOLUCIÓN 067-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que,** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”*;
- Que,** el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador dictamina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como principios rectores: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos...”*;
- Que,** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial manda: *“Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso*

*público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres...”,*

**Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

*En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.*

*De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia.*

*La permanencia en el banco de elegibles será de seis años.*

*Se valorará como mérito el haber integrado el banco de elegibles para nuevos concursos, de conformidad con el reglamento respectivo.*

*Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo.”;*

**Que,** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.*

*Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero”;*

**Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen*

*disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial....”;*

**Que,** el artículo 3 de la Resolución 021-2013 aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 15 de abril de 2013, establece: *“Los nombramientos se realizarán previo al informe que determine las condiciones de operatividad, para el ingreso a la prestación del servicio judicial que presentará la Dirección General del Consejo de la Judicatura para aprobación del Pleno”;*

**Que,** en sesión de 16 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó la Resolución 157-2013, mediante la cual resuelve: *“Unificar los bancos de elegibles de los concursos convocados por el Consejo de la Judicatura a partir del 13 de noviembre de 2011 para llenar vacantes de juezas y jueces en varias materias a nivel nacional”;*

**Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-2533, de 14 de abril de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite el Memorando DNTH—2014-2416 y su alcance Memorando 3089-DNTH-2014, suscritos por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, que contienen el informe: *“No. 30, designación de Juezas y Jueces a nivel Nacional”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR JUEZAS Y JUECES EN LAS PROVINCIAS DE: COTOPAXI, EL ORO, SUCUMBÍOS, MANABÍ Y AZUAY**

**Artículo 1.-** Nombrar juezas y jueces a los siguientes postulantes elegibles en las provincias de: Cotopaxi, El Oro, Sucumbíos, Manabí y Azuay:

No.	JUSTIFICACIÓN	CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	Se sugiere nombramiento para:			Puntaje
					Materia	Provincia	Cantón	
1	Vacante PRIMERA SALA PENAL Y TRANSITO en Cotopaxi, reemplaza a HERRERA BASTIDAS RAFAEL, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	050138998-5	TINAJERO MIÑO	JOSE FERNANDO	PENAL	COTOPAXI	LATACUNGA	83,250

2	Vacante PRIMERA SALA CIVIL Y MERCANTIL en Cotopaxi, reemplaza a PAEZ MOSCOSO CARLOS, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	010205289-1	MERCHAN LARREA	ANA LUCIA	CIVIL	COTOPAXI	LATACUNGA	94,000
3	Vacante JUZGADO SEGUNDO DE TRANSITO en El Oro se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	070310675-7	BARREZUETA TORRES	ROSARIO ENITH	PENAL	EL ORO	MACHALA	86,000
4	Vacante JUZGADO SEPTIMO DE GARANTIAS PENALES en El Oro, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	070417601-5	RIVERA ORTIZ	JONATHAN FABIAN	PENAL	EL ORO	SANTA ROSA	83,500
5	Vacante JUZGADO TERCERO DE GARANTIAS PENALES en El Oro, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	070370798-4	MACAS VERA	LISBETH MARITZA	PENAL	EL ORO	MACHALA	80,000
6	Vacante UNIDAD JUDICIAL PENAL Y TRANSITO en Sucumbios, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	170843203-2	INTRIAGO RON	ROBERT ALEJANDRO	PENAL	SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	88,000
7	Vacante SALA CIVIL CORTE PROVINCIAL en Manabí, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	130625813-6	BRAVO ZAMBRANO	MAYRA ROXANA	NO PENAL	MANABI	PORTOVIEJO	95,000
8	Vacante SALA PENAL CORTE PROVINCIAL Y TRÁNSITO de Manabí, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284	130184733-9	VALLEJO ALARCON	MARIA EUGENIA	PENAL	MANABI	PORTOVIEJO	79,625
9	Vacante SALA PENAL CORTE PROVINCIAL Y TRÁNSITO de Manabí, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284	130334371-7	CRUZATY	CARLOS EDUARDO	PENAL	MANABI	PORTOVIEJO	83.90
10	Vacante SALA PENAL Y TRÁNSITO CORTE PROVINCIAL de Manabí, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1284.	130363315-8	ZAMBRANO REZABALA	JAIFFA JAZMINA	PENAL	MANABI	PORTOVIEJO	82,600
11	Vacante UNIDAD JUDICIAL CIVIL en Manabí, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	131046892-9	PONCE PARRAGA	KATIRIA VERONICA	CIVIL	MANABI	PORTOVIEJO	90,000
12	Vacante UNIDAD JUDICIAL CIVIL en Manabí, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027:	171346772-6	SALAZAR MORENO	SANTIAGO ANDRES	CIVIL	MANABI	PORTOVIEJO	86,000
13	Vacante TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES de Azuay, se sugiere el nombramiento del elegible en el concurso 1027.	030060630-8	ROMO CARPIO	BOLIVAR FABIAN	PENAL	AZUAY	CUENCA	71,125

14	Vacante JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL en Azuay, se sugiere del nombramiento del elegible en el concurso 1284.	010177178-0	GUZMAN MUÑOZ	CARLOS JULIO	PENAL	AZUAY	CUENCA	77,400
----	---	-------------	--------------	--------------	-------	-------	--------	--------

**Artículo 2.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las juezas y jueces, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN  
**Presidente**



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los diecisiete días del mes de abril de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**